



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE COLOSÓ, SUCRE.

Código: 70204-40-89-001

SECRETARIA: Al despacho del señor Juez el presente proceso con radicado 2024-00006, informándole que el ejecutante aporta constancia de entrega de comunicación para notificación personal. Sírvase proveer.
Colosó Sucre, 23 de abril de 2024.

SAMANTHA ZARETH STAVE SALGADO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COLOSÓ SUCRE; veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Ref.: Ejecutivo Singular
Demandante: BANCO AGRARIO
Demandado: NELLY BARRIOS CARRASCAL
Rad.: 2024-000006-00

Vista la nota de secretaría que antecede, se tiene que el apoderado del demandante allegó la constancia de envío comunicación para notificación personal de la demandada **NELLY BARRIOS CARRASCAL**, por lo que debe revisar el despacho si se cumplen con los requisitos para considerar entregado la comunicación para notificación personal a la ejecutada.

Pues bien, los incisos 1º y 3º del numeral 3 del artículo 291 del C.G.P. que regula el trámite de la notificación personal consagra que: *"La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días (...)*

En este caso, la comunicación enviada a la demandada aportado por la parte ejecutante, indica o se informa al ejecutado sobre la existencia del proceso, la fecha de la providencia y la prevención para que comparezca al juzgado dentro de los 5 días para recibir notificación.

Para la judicatura, se cumple entonces con las exigencias contempladas en el artículo 291 del C.G.P., además porque la comunicación fue enviada a la dirección para



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE COLOSÓ, SUCRE.

Código: 70204-40-89-001

notificaciones expuesta en el libelo, por lo tanto, se tendrá como surtida el envío de la comunicación previa para notificación personal del demandado.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal De Colosó Sucre

RESUELVE:

UNICO: Téngase como surtida la entrega de la comunicación para notificación personal al ejecutado, en consecuencia, requiérase al ejecutante, surtir la notificación por aviso conforme a lo dispuesto en el artículo 292 del C.G.P.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

FIRMADO

CRISTIAN JAVIER HERNANDEZ IRIARTE

Juez



Firmado Por:

Cristian Javier Hernandez Iriarte

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Coloso - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73be5004eff82333cb25880690a01f4126c361bf4760fae89d7538986e261383**

Documento generado en 23/04/2024 03:21:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>